

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE
PAZ LETRADO - PUNO 2020**

**PRESENTADO POR:
MARILUZ CUTIPA PINAZO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**PUNO - PERÚ
2021**

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE
PAZ LETRADO – PUNO 2020

PRESENTADO POR:

MARILUZ CUTIPA PINAZO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

:

M. Sc. MARTIN W. HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mgr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:

Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

Área: Ciencias Sociales.

Disciplina: Derecho Privado.

Especialidad: Derecho Civil.

Puno, 20 de diciembre de 2021.

DEDICATORIA

A Dios, por la vida, sabiduría y perseverancia para caminar en esta vida y cumplir todos y cada uno de nuestros sueños y metas trazadas.

A mis señores padres, por haberme apoyado incondicionalmente para poder llegar a esta instancia de mis estudios superiores.

También la dedico a mi menor hija quien ha sido mi mayor motivación para culminar mis estudios profesionales.

AGRADECIMIENTO

- A la universidad Privada San Carlos, por haberme permitido terminar de manera satisfactoria mis estudios superiores.
- A los docentes de la carrera profesional de derecho por la enseñanza que me brindaron.
- A los miembros del jurado calificador, por la revisión de la presente investigación en sus distintas etapas.
- A mi asesor, por brindarme la orientación para la culminación de esta investigación.
- A mi familia, por el apoyo incondicional en todo el transcurso de mis estudios superiores.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1.1 Problema General.....	4
1.1.2 Problemas Específicos.....	4
1.2 ANTECEDENTES.....	5
1.2.1 Internacionales.....	5
1.2.2 Nacionales.....	7

iii

1.2.3 Locales.....	11
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.3.1 Objetivo General.....	14
1.3.2 Objetivos Específicos.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO.....	15
2.1.1.- Medida Cautelar.....	15
2.1.1.1 Clases de Medidas Cautelares.....	17
2.1.1.2 Finalidad de la Medida Cautelar.....	17
2.1.1.3 Características de las Medidas Cautelares.....	18
2.1.1.4 Requisitos de la Solicitud de Medida Cautelar.....	19
2.1.1.5 Fundamento Legal para Ejecutar la Medida Cautelar.....	20
2.1.2.- Proceso de Alimentos.....	24
2.1.2.1 Derecho de Alimentos.....	25
2.1.2.2 Características del Proceso de Alimentos.....	26
2.1.2.3 Fundamento Legal y Necesidad de Ejecutar la Medida Cautelar en Proceso de Alimentos.....	27
2.2 MARCO CONCEPTUAL.....	30

2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	32
2.3.1 Hipótesis General.....	32
2.3.2 Hipótesis Específicos.....	32

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ZONA DE ESTUDIO.....	33
3.2 TAMAÑO DE MUESTRA.....	33
3.3 MÉTODOS Y TÉCNICAS.....	34
3.3.1 Método.....	34
3.3.2 Técnicas.....	35
3.3.3 Consideraciones Éticas.....	35
3.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	35
3.4.1 Variable Independiente.....	35
3.4.2 Variable Dependiente.....	36
3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO.....	36
3.5.1 Enfoque de Método.....	36
3.5.2 Tipo de Investigación.....	36
3.5.3 Diseño de Investigación.....	36
3.5.4 Análisis de Estadístico.....	37

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

RESULTADOS.....	39
DISCUSIÓN.....	54
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES.....	57
BIBLIOGRAFÍA.....	58
ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01:En esta figura jurídica, existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso.....	39
Tabla 02:Usted reconoce la existencia de un derecho con la medida cautelar.....	40
Tabla 03: Con esta medida cautelar existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho.....	41
Tabla 04:Con esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado.....	42
Tabla 05: Existe eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar.....	43
Tabla 06: Es necesario el cumplimiento de los requisitos para la medida cautelar.....	44
Tabla 07:Cree usted que es procedente los alcances que tiene la medida cautelar.....	45
Tabla 08:En este proceso existe la valoración de los medios probatorios.....	46
Tabla 09:Cree admisible la demanda al proceso con un petitorio concreto.....	47
Tabla 10:Cree que, es necesaria la fundamentación jurídica en el proceso de Alimentos.....	48
Tabla 11:Cree usted que existe en el proceso de alimentos la determinación de un fallo adecuado.....	49
Tabla 12:Existe en el proceso de alimentos la necesidad de ejecutar una sentencia firme.....	50

Tabla 13:Existe cumplimiento conforme el espíritu de la ley en el proceso de alimentos.....	51
Tabla 14:La demanda se considera determinante para la ejecución de la medida cautelar en el proceso de alimentos otorgada por el juez.....	52
Tabla 15:La medida cautelar en el proceso de alimentos otorgada en el marco de la Ley 29803, es una medida eficaz.....	53

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	63
Anexo 02: Instrumento de investigación	64
Anexo 03: Modelo de ficha de análisis del proceso de alimentos	66

RESUMEN

La presente investigación tiene como título: "Medida Cautelar del Proceso de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado-Puno 2020". Tiene como objetivo: Demostrar si la medida cautelar tiene efecto significativo en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020. El tamaño de la muestra está representado por 30 abogados colegiados. El instrumento es un cuestionario compuesto por un conjunto de preguntas para recoger la información y se utilizó Excel 2015, para el paquete estadístico y análisis de variables empleando el SPSS V.25. El método que se utilizará en la presente investigación será de enfoque Cuantitativa tipo descriptivo y diseño no experimental. Los resultados de la presente investigación, demostró que la mayoría de los abogados demostraron que la medida cautelar tiene efectos significativos en el proceso de alimentos, y determinaron los criterios jurídicos por los cuales los jueces de paz letrados conceden la asignación anticipada de alimentos a través del proceso de medidas cautelares. La conclusión: La información obtenida permitió determinar cómo consecuencia la demostración de la hipótesis en el cumplimiento que la medida cautelar, incide de manera significativa en los medios probatorios en el proceso de alimentos.

Palabras Clave: medida cautelar, proceso de alimentos y juzgado de paz letrado.

ABSTRACT

The present investigation has as its title: "Precautionary Measure of the Food Process in the Magistrate's Court - Puno 2020". It aims to: Demonstrate whether the precautionary measure has significant effect on the maintenance process in the Magistrate's Court of the Puno-2020 Judicial District. The sample size is represented by 30 registered lawyers. The tool is a questionnaire composed of a set of questions to collect the information and Excel 2015 was used, for the statistical package and analysis of variables using SPSS V.25. The method to be used in this research will be Quantitative descriptive type approach and nonexperimental design. The results of the present investigation showed that most of the lawyers demonstrated that the precautionary measure has significant effects on the maintenance process, and determined the legal criteria by which legal justices of the peace grant advance maintenance through the precautionary measures process. The conclusion: The information obtained made it possible to determine how the demonstration of the hypothesis that the precautionary measure has a significant impact on the evidence in the maintenance process results in compliance.

Keywords:: precautionary measure, food processing and justice of the peace.

INTRODUCCIÓN

En el marco legal del Perú la asignación anticipada de alimentos, está acogida en el Código Procesal Civil, bajo la nomenclatura de medida temporal, luego vendría la ejecución anticipada de una pensión alimenticia provisional, por lo que el juez decidirá la sentencia, requiriendo previamente de una demanda, luego concediéndose dentro de esta de manera excepcional, y si acredita un buen grado de certeza de la posición del solicitante, será jurídicamente considerada.

En tal sentido el estudio demostró la importancia del supuesto jurídico de fijar en un proceso, una pensión alimenticia definitiva, ya que por el estudio se sabe que actualmente se muestra una alta incidencia que se dictan dentro del proceso de alimentos tramitados en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito judicial de Puno. Por ello la investigación se orienta a demostrar la importancia de la medida cautelar demandada en los procesos de alimentos y a la eficacia en la ejecución respecto a su cumplimiento.

Al mismo tiempo el estudio es importante, porque permite aportar conocimiento sobre las medidas cautelares de asignación anticipada de alimentos y sobre la respectiva incidencia en su ejecución, lo permitirá dar a conocer en los abogados y al público general la importancia de estas medidas, en tanto se sustenta el proceso, lo que equivaldría a un adelanto cautelar de los contenidos de la sentencia.

Es así que resulta indispensable el estudio dirigido a determinar la incidencia de la medida cautelar del demandado y la eficacia en la ejecución de su cumplimiento tramitado en el Juzgado de Paz Letrado de Puno.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En el Perú, el derecho alimentario tiene su base en la dignidad de la persona humana, entendiendo que la institución protegida y conocida como los alimentos, constituyen por propia naturaleza la subsistencia y desarrollo humano, que debe ser de atención prioritaria por quienes tengan esa obligación moral y jurídica; siendo consustancial a la naturaleza humana, de tal manera que su ausencia de provisión no debe constituir para la persona favorecida en una limitación, como sucede en el Perú las constantes desatenciones de los padres con los hijos en casos de alimentos. A estos hechos, se debe entender que la exigencia a prestar alimentos se da cuando se arrastra el incumplimiento por parte del obligado.

La realidad diaria en la región de Puno muestra que uno de los problemas más frecuentes es el tema de la determinación y cumplimiento del pago de los alimentos, que generalmente se originan en un conflicto de intereses producto de procesos judiciales, incluso teniendo un fallo judicial firme, resultando ineficaz. Y esta debido a tres razones; la primera cuando el obligado, antes del proceso no reconoce la obligación que tiene, la segunda cuando durante el proceso el obligado pone trabas innecesarias para poder determinar de manera adecuada la demanda de alimentos y el operador jurídico no utiliza

todas las acciones necesarias y la tercera cuando a pesar de haber un fallo que ordena el pago de una pensión alimenticia, el obligado es reacio del mismo.

Por tanto, la mayoría de casos en el juzgado de paz letrado del Distrito judicial de Puno, se ha podido observar que existe gran cantidad de demandas por alimentos, la cual en muchas oportunidades llegaron a una conciliación, y en otras solo la emisión de una sentencia, y en casos de conciliación que tiene carácter de cosa juzgada, es incumplida e ineficaz.

Habiendo la medida cautelar como una disposición que garantiza la efectividad de la sentencia judicial firme, en rendición a los alimentos que sanciona y asegura el bienestar del infante para sostenerse debidamente como concierne a todo ser humano.

Entonces, siendo la medida cautelar una disposición que responde a la efectividad de la sentencia judicial firme sobre alimentos; la mayoría de las veces las madres no hacen uso de esos derechos en el debido momento, siendo que esta medida la pudiera solicitar desde el momento que se encuentra embarazada; conforme se encuentra previsto en el Art.96° del Código de los Niños y Adolescentes.

Las medidas cautelares no eran muy habituales en los procesos de alimentos a diferencia de la actualidad que vienen siendo solicitados con una mayor frecuencia por las madres, quienes están tomando con mayor firmeza este asunto, y buscando garantizar la efectividad hasta resolver el asunto que permita la igualdad de responsabilidades de los padres, en el deseo de hacer justicia. Hoy en los procesos de alimentos se tramita en los Juzgados de Paz Letrados y de Familia, esta se inicia en el domicilio en la demandante o del demandado, para su mayor inmediatez y la cautela al interés del niño o del adolescente, conforme encontramos lo previsto en la competencia del Art. 96° del Código de los Niños y Adolescentes; la que se incide con la sola prueba de acreditar que existe un vínculo familiar.

Este hecho se tramita como proceso único dando prioridad a su real naturaleza, ya que en este proceso no existe el desistimiento, considerando que por medio se encuentra el interés superior del niño o adolescente, por tanto, la misión tuitiva del Juez es la protección, de tal manera exigir su cumplimiento para que sea un proceso eficaz favorable a la madre, comprobándose que todavía existe retraso en la administración de la justicia en los procesos de este tema, en el Juzgado de Paz Letrado en el distrito judicial de la ciudad de Puno. La aplicación de las medidas cautelares en el proceso de alimentos, es un problema que puede producir consecuencias jurídicas cuando el juez no hace uso de estas para garantizar la protección del juicio; es sobre esta situación que se formula el problema.

1.1.1 PROBLEMA GENERAL.

¿Qué efectos significativos generará las medidas cautelares en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno?

1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

¿Cuáles son los derechos y principios de las medidas cautelares en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020?

¿Cómo es la garantía y efectividad de la aplicación de las medidas cautelares en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020?

¿De qué manera el cumplimiento de las medidas cautelares tiene efecto en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020?

1.2 ANTECEDENTES.

1.2.1 Internacionales.

López (2018) el estudio se ubica en la Universidad Central del Ecuador Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Carrera de Derecho. Este estudio tiene como título “Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos”. Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. Tuvo como objetivo; Determinar la incidencia de las medidas cautelares en materia de alimentos sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del alimentante en el Ecuador. Este estudio trata sobre la aplicación de la medida cautelar del apremio personal que se funda en el pago de pensiones de alimentos. Las conclusiones a las que llegó; es que el estado ecuatoriano sus Constitución garantiza los derechos de todos y todas los que residen en el país al expedirse la reforma al código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el año 2009 que se hizo las modificaciones respecto al pago de las pensiones de alimentos, en el que indican que los padres están obligados a suministrar alimentos a sus hijos, por lo que se debe aplicar los principios de sencillez, eficacia y rapidez. Finalmente señala que la ciudadanía cinco que la medida cautelar que se aplica con mayor frecuencia en el Ecuador es el pago de pensiones de alimentos incumplidos al apremio corporal; sin que se obtenga todavía los resultados deseados.

Grillo (2018) el estudio se ubica en la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho Maestría en Derecho Procesal. Hizo una investigación con el título: “Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso”. Tuvo como objetivo Analizar cómo actúan los jueces respecto de las medidas cautelares que se dictan en los juicios de alimentos en el Ecuador. Pero con un especial enfoque al arraigo. La conclusión a la que llegó fue; que para establecer la procedencia o no de una medida cautelar con las obligaciones de alimentos, es necesario el conocimiento profundo de la teoría general de estas obligaciones, por tanto el que adeuda estas obligaciones de

alimentos puede constituir en mora cuando deja de cumplir con uno o más pagos de esas prestaciones y que estén vencidas, y no a prestaciones futuras; en ese sentido para que se proceda la medida debe haber razón clara y concreta para que se obligue a garantizar su cumplimiento. Finalmente, la obligación de los alimentos tiene características específicas según la ley, buscado proteger los derechos de los niños y adolescentes para su desarrollo integral, incluso so pena de desnaturalizar la institucionalidad de las medidas cautelares.

Según Danguán (2017) el estudio se ubica en la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador; Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado. quien realizó una investigación con el título: “Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias”. Los objetivos fueron argumentar jurídicamente la necesidad de una reforma al art. 127 enumerado 2 del código orgánico de la niñez y adolescencia, para que se evite la acumulación de pensiones alimenticias. Las conclusiones que llega el autor fueron las siguientes: Las responsabilidades de los sujetos procesales son tomadas en cuenta al momento del establecimiento de derechos tanto en la constitución, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, como en las demás leyes y códigos ecuatorianos, especialmente por la asamblea nacional quien es la encargada de crear o reformar lo que se refiere la normativa legal ecuatoriana como es el caso de la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias.

Recalde (2017), el estudio se ubica en la universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. Para optar el grado de magister; quien realizó un estudio con el título: “Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano” El objetivo de estudio: determinar los dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano. En sus conclusiones manifiesta que por la ausencia de abogado o por no ser necesario abogados para este tipo de proceso, no se puede presentar pruebas idóneas

ya que los justiciables como carecen de conocimientos jurídicos no pueden hacer valer sus derechos ante los entes jurisdiccionales, asimismo en sus conclusiones dice que es un acierto que haya una tabla de pensiones ya que esto ayuda a definir el cálculo de las pensiones fijadas en una posterior sentencia. Que existe una simplificación el nuevo juicio por alimentos, pues se ha simplificado el proceso y se cumple la celeridad procesal igual que la economía procesal aun cuando no se puede decir que este proceso marche de manera correcta.

Según Carmona (2017), el estudio se ubica en la Universidad de Costa de Costa Rica; para optar el grado de Licenciado en derecho. Realizó una investigación denominada: "Obligación alimentaria: estudio jurídico social de la pensión alimentaria provisional". El estudio tuvo como objetivo determinar la obligación de la pensión alimentaria provisional. Este estudio concluyó que el proceso alimentario es un proceso especial dentro de los proceso familiares, el cual tiene su regulación propia en una ley especial , que a la vez está informado por principios procesales particulares, los cuales tiene como principal objetivo hacer más simple y expedito el proceso alimentario ; entre estos se encuentran: gratuidad, oralidad celeridad, oficiosidad, verdad real , sencillez, informalidad, sumariedad, principio pro alimento, directriz en la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de la familia, principio de preclusión relativa y flexible, principio de admisión de acuerdo de parte, principio de equilibrio razonable en la aplicación de la medidas coactivas, principio del deber de partes de pronunciarse con la verdad y sin omisión sobre sus bienes e ingresos.

1.2.2 Nacionales.

Martiarena (2019) El estudio se ubica en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco escuela de post grado maestría en Derecho mención derecho civil y procesal civil. Realizó un estudio con el título: "La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del Cusco". Tuvo como objetivo; Determinar desde una

perspectiva normativa, jurisprudencial y doctrinaria cuál es el grado de eficacia de las medidas cautelares dictadas en los procesos de alimentos tramitados en el Distrito Judicial del Cusco. Las conclusiones; 1° Las Medidas Cautelares, dictadas en los Procesos de Alimentos, no se cumplen en forma eficaz, en los juzgados del Distrito Judicial del Cusco, sobre todo cuando se trata de hijos alimentistas, y cuando los obligados no trabajan bajo dependencia, habida cuenta, que el artículo 675 del C.P.C., dispone que se concederá la “asignación anticipada de alimentos”, sólo cuando exista una relación familiar indubitable, negando el derecho a los hijos no reconocidos. 2° Los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial del Cusco, no otorgan la debida relevancia a las medidas cautelares para garantizar el pago de los alimentos, sobre todo, cuando el obligado a prestarlos, no tiene un trabajo bajo dependencia, por cuyo motivo, se otorgan montos económicos ínfimos, que no garantizan el Derecho alimentario, teniendo en cuenta, que no se puede establecer fehacientemente las posibilidades económicas del que debe prestarlos. 3° No existe un accionar responsable de parte de los jueces, frente a las medidas cautelares en los procesos de alimentos, sobre todo, cuando el obligado a prestarlos, rehúye o se sustrae a las prestaciones alimentarias argumentando falta de capacidad económica por falta de trabajo.

Chauca (2018). El estudio se ubica en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima. Desarrolló una investigación con el título: “La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Cercado de Lima”. tuvo como objetivo planteado; demostrar si la medida cautelar tiene efecto en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado en el Cercado de Lima. Las conclusiones a la que llegó; se establece que existen garantías de efectividad en el resultado del debido proceso de alimentos, y que esta incide significativamente para la valoración en los medios probatorios presentados. La información puesta a prueba permitió determinar que reconocer la existencia de un derecho, incide significativamente en la demanda al proceso cuando es con un petitorio preciso. Al analizar la información obtenida y luego

contrastada permitió determinar su eficacia para el solicitante que interpuso la medida cautelar, incidiendo significativamente en la necesidad de la ejecución de una sentencia firme. Finalmente concluye que, la medida cautelar afecta significativamente en el proceso por alimentos en beneficio de los niños y adolescentes en el Juzgado de Paz Letrado en el Cercado de Lima.

Navarro (2017), el estudio se ubica en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; para optar el grado académico de Magíster. Realizó un estudio con el título; “Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”; realizado en el Callao. El objetivo planteado fue; Investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores. Las conclusiones a la que llegó fueron las siguientes: La constante formación de las familias se encuentra en un gran desarrollo de transformación en el día a día , sin embargo pese a políticas de mayor inclusión de la mujer en la sociedad , todavía no se ha encontrado una directriz que haya logrado incentivar responsabilidades donde ambos padres logren compartir los diferentes roles que hay que enfrentar en la educación y sostenimiento de un hijo o hija, la norma actual no incentiva un proceso pronto de aproximación entre padres e hijos, es así , que al brindarle a los padres solamente cuatro días de licencia por paternidad, difiere mucho con la madre que hace el ejercicio de noventa días de licencia, lo que revela un distanciamiento que no respalda la equidad y no da acceso a las familias una mejor programación en sus roles de padres.

Imán y Tafur (2020) Universidad Cesar Vallejo, Facultad de derecho y humanidades escuela profesional de derecho. Realizó un estudio con el título; “La protección del derecho alimentario con la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar, según los Operadores de Justicia de Moyobamba, 2019”. Se ha planteado como objetivo; Examinar la protección del derecho alimentario del niño, niña y adolescente con la aplicación de la medida cautelar de

asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar, según los operadores de justicia en Moyobamba, 2019. Las conclusiones a la que llegaron fueron;

- 1° La medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar tiene como fin jurídico proteger el derecho alimentario de las niñas, niños y adolescentes; pero su incumplimiento lo hace una medida ineficaz. Por lo que, se podría decir que estamos ante una medida cautelar en la que su tutela no logra superar lo fáctico y jurídico, para posarse en la realidad y cumplir con su naturaleza jurídica.
- 2° El contenido que influye en el otorgamiento de la MC de AAA es; los presupuestos (verosimilitud, peligro en la demora y razonabilidad), características (instrumental, variable, provisional, insuficiencia probatoria), criterios (contemplados en el artículo 22-A de la Ley 30364) y principios (PISN).
- 3° Los mecanismos legales que deberían garantizar el cumplimiento de la MC de AAA son; las notificaciones, los apercibimientos, asesoría jurídica de la defensa pública del MINJUS, interposición de la demanda y el seguimiento en cuanto al cumplimiento.

Dextre (2019) la investigación se ubica en la Universidad César Vallejo, Escuela de posgrado. Realizó un estudio con el título de; “Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018”. Tesis para optar el grado académico de Maestría. Tuvo como objetivo de estudio; Determinar el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018. Las conclusiones a la que llegó; Se determinó el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018. Asimismo, se obtuvo que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, señalan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% de los usuarios de la demanda de alimentos expresan que la celeridad procesal es buena. Asimismo, se califica en tres formas: Demanda admisible, cuando cumple los requisitos de forma,

fondo, es decir, se cumple con los presupuestos procesales y las condiciones de la acción. También, demanda inadmisibile, cuando no cumple los requisitos de la forma o los llamados extrínsecos. Igualmente, demanda improcedente, cuando no cumple los requisitos de fondo o requisitos intrínsecos del proceso.

1.2.3 Locales.

Amanqui (2017) el estudio se ubica en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, escuela de posgrado maestría en derecho. Realizó una investigación con el título: Facultad coercitiva personal de los Juzgados de Familia y de Paz Letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligaciones alimentarias en la Provincia de San Román – Puno 2011-2012. Para optar el grado académico de magíster en derecho. El objetivo planteado fue; Investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores. Las conclusiones fueron: que al incumplir las obligaciones de los alimentos se está violando los derechos y principios fundamentales alimentarios originando por no ejecutar de manera inmediata la sentencia por alimentos, en efecto otorgar facultad coercitiva a los Juzgados de familia y de Paz Letrados para su ejecución inmediata de sentencia ante este incumpliendo por el obligado. Los casos de alimentos tramitados en el Distrito Judicial de Puno - San Román, no garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor del alimentista. Entonces, el incumplimiento de la obligación alimentaria por el obligado, es generado por carencia de un mecanismo coactivo personal eficaz para la ejecución inmediata de las sentencias de alimentos por los mismos juzgados de familia y de paz letrados, pese que la ley provee la previsión civil y penal, que no son los más idóneos ni eficaces para la ejecución de sus mandatos; cuyos procedimientos requieren inversión de tiempo, dinero y esfuerzo, en la mayoría de casos el alimentista está imposibilitado de sufragar gastos, es más ni siquiera cuenta con medios económicos para su propia subsistencia, quedando sin ejecutar dichas sentencias.

Ponce (2018) realizó una investigación sobre: La necesidad que el juez realice de oficio la actualización de valor en la liquidación de alimentos cuando el titular del derecho sea menor de edad y propuesta de regulación-2018. Tuvo como objetivo; “Demostrar la necesidad de que el Juez realice de oficio la actualización de valor en la liquidación de alimentos donde el titular de derecho sea menor de edad. Y argumenta que el principal objetivo de la investigación es demostrar la necesidad que el Juez realice de oficio la actualización de valor en la liquidación de alimentos cuando el titular del derecho sea un menor de edad, ya que, de no hacerlo la pensión alimentaria no tendrá el mismo valor adquisitivo, y peor aún, se estaría premiando al deudor con pagar un monto menor al que realmente debe; este problema es ocasionado principalmente por la ambigüedad en la redacción del artículo 567° del Código Procesal Civil, que establece la actualización del valor en caso de alimentos, interpretándose que debe ser a solicitud de parte. Método de investigación jurídica, diseño de investigación cualitativo. La conclusión a la que llegó; Es necesario que se realice de oficio la actualización de valor de los alimentos, porque se está hablando de una deuda de valor, la cual se transformará a una suma de dinero al momento de la liquidación, haciéndose necesario al tratarse de menores de edad, los cuales aún no cuentan con una edad para autofinanciarse y dependen íntegramente de la pensión alimenticia, con lo que estaríamos protegiendo de mejor manera el interés del menor alimentista, y su bienestar.

Marconi (2018) realizó un estudio con el título: Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno – 2015. El presente trabajo aborda el análisis del problema del delito de “omisión de asistencia familiar”, la misma que por ser un supuesto taxativamente establecido en ley, se desarrolla en un proceso especial y de simplificación procesal como lo regula el Decreto Legislativo N° 1194. Para llegar a los objetivos planteados, llegó a considerar como premisa el desarrollo del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar valora la incapacidad económica del obligado

alimentista, ya que con la tramitación del proceso inmediato se suprimen fases de investigación. El método que se utilizó es hipotético - deductivo, utilizando un enfoque cuantitativo utilizando como instrumento el cuestionario y técnica la encuesta precodificada y el programa SPSS para el procesamiento estadístico de los datos obtenidos para la verificación empírica de la hipótesis. Por lo tanto, se concluye que el obligado alimentario depende de sus ingresos y posibilidades económicas respecto de su responsabilidad alimentaria frente al agraviado menor alimentista el mismo que debe ser valorado por el Órgano Jurisdiccional.

Mamani (2017) realizó un estudio con el título: Eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil, frente al proceso penal por omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de puno, 2015 – 2016. Tuvo por objeto conocer el nivel de cumplimiento de las sentencias del proceso civil de alimentos, frente al proceso penal de omisión de asistencia familiar en la Jurisdicción del Distrito de Puno, periodo 2015 – 2016. El método fue cuantitativo de diseño no experimental. La conclusión a la que llegó; El proceso de alimentos, viene generando sobrecarga laboral en los juzgados de paz letrado y posteriormente la misma carga se traslada al fuero penal, cuyo resultado es la dilación en los plazos, pese a ser un proceso sumarísimo; la sentencia civil se ha convertido en una mera formalidad, puesto que carece de eficacia para ejecutar el cumplimiento de pago de la pensión alimenticia, los procedimientos para su cumplimiento son benevolentes y piadosos con el obligado, e ineficaz para garantizar la protección a la institución familiar; el sentenciado se vale de la falta de efectividad en la aplicación normativa, para prolongar el pago de la liquidación de pensiones alimenticias, para efectuarlas parcialmente o dejarlos impune, dejando en segundo plano a los derechos de los alimentistas, los obligados acumulan su deuda en sumas impagables, sin embargo los resultados demuestran que más del 50% de los obligados, recién se preocupan por el pago, cuando se prosigue con la incoación del proceso inmediato, por el delito de omisión de asistencia familiar como medida coercitiva.

Realizada la fuente bibliográfica, en las bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano, se verificó que no existen estudios referidos al tema de la presente investigación.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL.

- Demostrar si la medida cautelar tiene efecto significativo en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar los derechos y principios de las medidas cautelares en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.
- Establecer la garantía y efectividad de la aplicación de las medidas cautelares en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.
- Determinar si el cumplimiento de las medidas cautelares tiene efecto en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1.- Medida Cautelar.

Como introducción se puede decir que la medida cautelar es una actividad jurisdiccional y, por lo tanto, responde a la necesidad de hablar de proceso, con todos los elementos que le lleven a considerarlo y como tal definirá los autores.

Para Fontestad (2017), quien fundamenta, que las medidas cautelares son las que se considera como norma jurídica para crear un periodo de tiempo que no sea extenso, dado que resultaría significativo para la sustentación de un proceso, o lo que sería el desarrollo del ejercicio de la función jurisdiccional. Según la jurista, es precisamente ese lapso de tiempo que requiere el proceso e introduce en el mismo la posibilidad de reducir de eficacia a la sentencia que se decreta poniendo fin al litigio. Así mismo se requiere evitar el riesgo para obtener la sentencia favorable privada de efectividad, es por lo que el que legisla articula en la norma las medidas cautelares. Y agrega; las medidas cautelares suponen una forma de tutela jurisdiccional prevista en la norma, con el fin que esté en concordancia de la norma.

Según Peláez (2009). La define a las medidas cautelares, como aquellas decisiones adoptadas preliminarmente por el juzgador, antes o dentro de un proceso, a petición de

parte o de oficio, con el objeto de garantizar que la sentencia que recaiga finalmente en dicho proceso sea eficaz y oportuna.

En los argumentos anteriores las medidas cautelares resultan ser adecuadas frente a situaciones que retrasan el debido proceso; brindando los mecanismos necesarios para que, en cuanto terminado el proceso judicial las presunciones sometidas a juicio obedezcan a su cumplimiento.

Para Monroy (2007). Quien define la medida cautelar como; la institución procesal mediante el cual este órgano jurisdiccional a solicitud de las partes asegure el cumplimiento del fallo jurídico final sea adelantado, que ciertos efectos de esta posibilidad que implica cambiar la situación material existente, al momento de la petitoria u ordenado se proteja inalterable el hecho fáctico al inicio del debido proceso.

Según Ledesma (2013). Las llamadas medidas cautelares constituyen el procedimiento incidental que puede iniciarse antes o durante el transcurso del proceso principal, cualquiera que sea su naturaleza, por el peticionante que ha demostrado prima facie que su derecho es verosímil y que existe peligro en la demora por posible actos de disposición física o jurídica que pudiera realizar la contraparte, y que, previa garantía de una contracautela, pueden ser decretadas por el juez inaudita parte y con la discrecionalidad que considere, conforme las circunstancias del caso, con carácter de provisionalidad, temporalidad, mutabilidad, revocabilidad y flexibilidad, haciendo cosa juzgada formal lo allí dispuesto, con el doble fin de amparar el futuro derecho de los litigantes (fin inmediato) y procurar, por otro lado, que la función jurisdiccional pueda cumplirse haciéndose efectivo el mandato recaído en el decisorio de dicho proceso principal (fin mediato).

Por otra parte Hinojosa (2011), explica que, La medida cautelar denominada también preventiva o precautoria, es aquella institución procesal mediante la cual el órgano jurisdiccional, a instancia de parte, asegura la eficacia o el cumplimiento de la sentencia a

dictarse en el proceso que dirige, anticipando todos o determinados efectos del fallo, en razón de existir verosimilitud en el derecho invocado y peligro en que la demora en la sustanciación de la litis u otra razón justificable traiga como consecuencia que la decisión judicial no pueda reintegrar a la parte vencedora en el juicio la totalidad de su derecho.

Las medidas cautelares según nuestra opinión son medios o instrumentos, que otorga la ley y que decreta el Juez para asegurar antes, durante o después de la demanda, los efectos del proceso, en caso que se obtenga un fallo favorable a la pretensión del solicitante, recayendo dicho aseguramiento en la persona o sus bienes, manteniendo situaciones de hecho ante el peligro, en la demora del trámite procedimental.

2.1.1.1 Clases de Medidas Cautelares.

Para Martínez (2004) Las medidas cautelares son de dos clases:

- Las Reales: Aquellas que recaen sobre los bienes muebles e inmuebles del demandado, entre estas medidas cautelares se encuentran el embargo, el secuestro, las retenciones de fondos, retención de derechos fiduciarios.
- Las Personales: Son aquellas que recaen sobre la persona misma del demandado; estas medidas cautelares pueden ser, la prisión preventiva, el apremio personal y la prohibición de salida del país, entre otras.

Las medidas cautelares son actos procesales mediante los cuales se busca asegurar que el demandado cumpla con el mandato firme en la sentencia o resolución.

2.1.1.2 Finalidad de la Medida Cautelar.

La finalidad de esta medida según Calamandrei (1994) es: La tutela ordinaria puede tener el objeto preventivo, también la providencia definitiva (no cautelar), puede en ciertos casos, dictarse con carácter de urgencia, consiguiendo de esta forma que la tutela ordinaria llegue si retardo. Al reclamar una medida cautelar, es necesario que la

prevención y la urgencia se anida un tercero, que es el que propiamente reside el alcance característico del *periculum in mora*; esto es, que hay necesidad de que para obviar oportunamente el peligro de daño que amenaza el derecho, la tutela ordinaria se manifieste como demasiado lenta, de manera que, en espera de que se prepare a través del largo proceso ordinario, la providencia definitiva, se deba proveer con carácter de urgencia a impedir con medidas provisorias que el daño temido se produzca o agrave durante la espera.

En este marco, Quiroga (2016) refiriéndose a la medida cautelar indica: La medida cautelar es un mecanismo de protección y garantía del resultado del proceso iniciado o por iniciarse, con la finalidad de evitar que el derecho controvertido sea iluso al expedirse una sentencia favorable al demandante del proceso de la medida cautelar. A tal efecto, la normatividad procesal y la doctrina otorga una serie de providencias cautelares a efecto de obtener la finalidad descrita con anterioridad. Por ello, el juzgador (antes de resolver la concesión o no de una medida cautelar) debe ponderar los derechos afectados, con el interés particular del solicitante de la medida cautelar.

En asunto de alimentos, la finalidad de la medida cautelar, es clara; busca proteger el derecho del alimentario que este pueda cubrir sus necesidades básicas, y que estas queden aseguradas mientras se lleva a cabo el proceso judicial en el tiempo establecido.

2.1.1.3 Características de las Medidas Cautelares.

Las características de las medidas cautelares son; la provisionalidad, la revocabilidad, la instrumentalidad, y la discrecionalidad:

- La Provisionalidad; esta medida cautelar no puede mantenerse de manera definitiva, pues tienen una finalidad específica que es la de proteger los intereses del acreedor, y cumplida su finalidad, deben desaparecer.

- La revocabilidad (o modificadoriedad); esta medida cautelar, significa que está, en cualquier momento, de manera justificada, puede ser dejada sin efecto, o modificada, sustituyéndola por otra que cumpla con la finalidad de proteger al acreedor.
- Las Instrumentales; estas medidas cautelares no son autónomas, sino que dependen de un proceso principal que, de extinguirse, extinguirá consigo a las medidas cautelares en él dictadas.
- Las Discrecionales; estas medidas cautelares, es cuando el juez puede aceptar o no la petición de una medida cautelar, o bien dictar una distinta a la solicitada, de considerar que la medida es muy gravosa, y que existe una diferente que pueda cumplir con la misma finalidad de proteger al accionante.

2.1.1.4 Requisitos de la Solicitud de Medida Cautelar.

Según Priori (2017) el autor indica lo siguiente requisitos como fundamentales:

- Fundamentar en que se sustenta el pedido cautelar. Aquí debe explicarse el cómo se cumplen los presupuestos de verosimilitud, peligro en la demora y adecuación;
- Solicitar la medida cautelar;
- Fundamentar los bienes sobre los que ésta recaiga y el monto de su afectación, en el caso de las medidas cautelares para futura ejecución forzada;
- Debe ofrecerse contra cautela;
- Designar el órgano de auxilio judicial, en los casos en los que se requiera.

Como se puede apreciar el no cumplimiento de estos requisitos debe llevar a que el Juez declare inadmisibile la solicitud y, por ende, conceda un plazo para subsanarlo. (p. 45)

Una vez admitida la solicitud de la medida cautelar, según manifiesta Camargo (2017) todo proceso judicial tiene como razón de ser, alcanzar la verdad procesal de los hechos y, en consecuencia, declarar o no fundadas las pretensiones que se someten a conocimiento jurisdiccional. En tal sentido, de declararse fundada la(s) pretensión(es) ésta(s) tendrán, en primer lugar, que ser pasibles de cumplimiento. Es justamente en ese sentido, que el proceso cautelar encuentra su razón de ser. (p. 47-48)

2.1.1.5 Fundamento Legal para Ejecutar la Medida Cautelar.

Fundamento legal y necesidad de ejecutar la medida cautelar en el proceso de alimentos.

Esta norma jurídica instituye una verdad incuestionable, donde el juez competente para establecer medidas cautelares conoce también las presunciones de las demandas y que su efectividad al ser amparadas en la sentencia asegure a través de la justicia las medidas cautelares requeridas y, por tanto:

Código Procesal Civil.

Con relación al Art. 608 señala que se encuentra previsto que el Juez como director del proceso es el indicado a disponer las medidas cautelares solicitadas por el accionante y esta puede dictarlas antes del inicio del proceso como también dentro del mismo, teniendo presente que esta medida es para asegurar el resultado del proceso.

Cabe señalar, que todas las medidas fuera del proceso, las cuales están consignadas para asegurar la eficacia de una misma pretensión, deben ser solicitadas ante el Juez, teniendo en cuenta que puede ser sancionada con la nulidad de las resoluciones que son dictadas. El que solicita debe expresar de manera clara la pretensión a demandar.

Esta medida tiene como fin garantizar que se cumpla la decisión definitiva.” (1)(2)

(1) De conformidad con la Única Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N.º 29384.

(2) Artículo modificado por el Art. Único de la Ley N° 29803, publicada el 06 noviembre 2011, cuyo texto es el siguiente:

Por otro lado, el Art. 608 indica que el Juez es el único que se encuentra habilitado para dictar estas medidas, pues es quien puede conocer sobre las pretensiones que se exigen en la demanda, además puede a solicitud de parte, dictar tales medidas antes que se inicie el proceso o dentro, salvo que se disponga de otra manera, de acuerdo a lo señalado en el presente Código. CONCORDANCIAS: Ley N.º 29639, Art. 2.

De igual manera, el Art. 609 dispone que el Juez puede ser cambiado por otro de igual jerarquía si se presenta algún impedimento como es recusación, abstención y muchas veces tendría que pasar el proceso hacer de conocimiento de otro Juez, siendo el mismo quien tomará conocimiento y deberá pronunciarse sobre la medida cautelar.

De igual modo, el Art. 610 señala que en la medida cautelar, debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos: 1) exponer en forma clara y concreta los fundamentos de su pretensión; 2) señalar cuál es la forma de esta; 3) precisar cuáles son los bienes sobre los que debe recaer dicha medida y cuál es el monto de afectación si fuera el caso; 4) asimismo el accionante debe ofrecer contracautela; y 5) designar si fuera necesario cuál es el órgano como auxilio judicial correspondiente si es una persona individual se tendría que confirmar su identidad adjuntando la copia legalizada de su DNI.

De igual modo, el Art. 611 señala que el Juez natural de la causa buscará y procurará la eficacia sobre la decisión final, buscando la forma adecuada para que se valore lo presentado por el accionante, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) la verosimilitud de la ley que se está invocando; 2) precisión de emitir una resolución preventiva por constituir peligro de retardo en el proceso o por cualquier otra índole que sea justificable; 3) asimismo que la medida sea razonable, con el fin de garantizar la eficacia y procurar la pretensión.

Respecto al Art. 612 refiere que toda medida por adoptar, siempre conlleva un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable.

En cuanto al Art. 613 informa que la cautela el legislador alude que la figura jurídica antes referida, tiene por fin garantizar el derecho del afectado, así como también el resultado de los daños y perjuicios que se generan al ejecutar el proceso en cuanto al monto dispuesto por el Juez.

Respecto al Art. 614 informa que se advierte que las instituciones públicas están totalmente excluidas de ofrecer contra cautela; es decir, garantizar bajo cuenta, costo y riesgo la solicitud formulada; también están exoneradas de garantizar la contra cautela aquellas personas que se les otorgó el auxilio judicial.

Con relación al Art. 615 indica que estas medidas cuando el Juez ha declarado fundada su demanda y no obstante que, haya sido impugnada se elevará en copias certificadas sin cumplir requisitos previstos por la ley.

En cuanto al Art. 616 advierte que la norma dispone que no procede medidas cautelares en ejecuciones posteriores previstas en el Art. 614 antes acotado.

Con relación al Art. 635 da a entender que, para lograr una medida de esta índole, se debe efectuar libremente en cuaderno especial o separado.

En cuanto al Art. 636 establece que cuando se ha ejecutado la medida previamente al proceso, se tendrá que iniciar la acción respectiva ante el mismo juez, en el plazo señalado por ley, dado que de no ser así caducará su derecho y se verá obligado a iniciar una nueva tramitación, en el sentido que caerá la medida preliminar.

Con relación al Art. 637 considera que es muy importante que el Juez desde el inicio debe determinar su incompetencia territorial, con el fin de no entorpecer el proceso, del

cual debe conocer el afectado y determine hacer uso de los medios impugnatorios si lo considera pertinente.

Respecto al Art. 638 prevé que cuando esta clase de medida será ejecutada mediante un funcionario, el Juez de la causa debe hacerle de su conocimiento mediante el uso de las redes sociales que la tecnología nos ofrece como es el correo electrónico, dejando así constancia de su proceder respecto de su decisión de embargo, disponiendo que quien la lleve a cabo, tiene que efectuar dicha medida en forma inmediata y eficiente, dado que existe sanción.

En cuanto al Art. 675 precisa que, en el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando es requerida por los ascendientes, por el cónyuge, por los hijos menores con indubitable relación familiar o por los hijos mayores de edad.

En los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda.

El juez señala el monto de la asignación que el obligado pagará por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia definitiva.”

Es importante indicar, que todas las medidas fuera del proceso las cuales están asignadas para asegurar la eficacia de una misma demanda, deberán ser solicitadas ante el juez, considerando que pueden ser sancionadas con la nulidad de las resoluciones que son sentenciadas. Por tanto, el que solicita debe formular de manera clara la petición a demandar.

2.1.2.- Proceso de Alimentos.

Es menester conocer ciertos conceptos referentes al tema investigado, de ahí que el derecho de alimentos nace del derecho de familia, genérico que abarca muchas instituciones, tales como el matrimonio, filiación, patria potestad y otros según los juristas.

En este su origen, Campana (2012) en el mundo jurídico de habla hispana, es España en 1942 el primer país que introduce en el marco del derecho penal la figura del Delito de Abandono de Familia. En Argentina, a finales de los años cincuenta por sanción del congreso Nacional se introduce el delito por incumplimiento de los deberes de asistencias de familia, el cual fue muy importante para la historia del país y del mundo (Álvares, et al. 2010)

De acuerdo con Zannoni (2012), quien refiere, que se trata de obligaciones nacidas como contenido de la patria potestad. Esta obliga a los padres a sustentar la alimentación, la educación de acuerdo a su situación socioeconómica no con los bienes de sus hijos, sino con los recursos propios de los padres, teniendo en consideración del deber de progenitores y cumpliendo con las normas que así lo indica.

En ese sentido, la prole que son de menor edad y que se hallan viviendo con sus progenitores, deberán participar social, económica y culturalmente dentro de la familia y de acuerdo a las obligaciones y posibilidades de sus padres en la alimentación, educación, salud, vestimenta, esparcimiento, etc.

Siguiendo a Hesse (1999), quien da una definición de la siguiente manera: “Los derechos fundamentales siguen siendo garantías específicas puntuales que sirven a la protección de ámbitos particularmente amenazados de la libertad humana” (p. 69-70)

Para Mazeud (1980). El Derecho de familia se define como un conjunto de normas que rigen la constitución, organización, disolución de la familia como grupo en sus aspectos personales y de orden patrimonial. Es de entender que la familia constituye el núcleo

fundamental de una sociedad y bajo esa característica, se desarrolla el deber de cuidar a sus componentes integrantes entre ellos, los/as hijos/as, quienes, a más de cuidados morales, espirituales y afectivos, requieren de prestaciones económicas que satisfagan sus requerimientos materiales diarios.

Por el argumento anterior se deduce que existe obligación de los padres a la alimentación de sus hijos desde el momento de la concepción hasta que alcance la mayoría de edad, y de la misma manera si los hijos tuvieran algún tipo de discapacidad sea física o mental aun cuando hayan alcanzado la mayoría de edad, ya que estas también se encuentran garantizados en las diferentes normas legales a nivel nacional e internacional y vinculantes por acuerdos suscritos de los gobiernos, por considerarse esenciales a los derechos humanos.

2.1.2.1 Derecho de Alimentos.

Por derecho de alimentos se entiende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. También comprenden la educación formación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable. Estos conceptos deben entenderse en un sentido amplio y categórico.

Para Santos (2009) sobre el derecho de alimentos: "Otra corriente considera el derecho a los alimentos, ya sea como un derecho natural o un derecho elemental de la persona humana ya como un derecho subjetivo. Así entendido, el derecho alimentario integraría el derecho del hombre a subsistir. El mismo sería una emanación del derecho a la vida, un atributo inalienable de la persona. Y que, como derecho vital, no se podría renunciar" (p.34-35).

Según Cabanellas (2007) los alimentos son: "Las necesidades que por ley; contrato o testamento se dan a algunas personas para su manutención y subsistencia, esto es, para

comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentista es menor de edad” (p.67).

Para el jurista chileno Claro Solar (1944) en su clásico derecho comparado: “Con la palabra alimentos se designa, en su sentido legal, todo lo que es necesario para la conservación de la vida: la comida, la bebida, el vestido, la habitación, los remedios en caso de enfermedad” (p.448).

Díaz (2002) las define así: “Es la obligación de dar alimentos. Tratándose de niños, niñas y adolescentes, incluye, además, enseñanza básica, media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio” (p.178).

En definición de los autores este aspecto de naturaleza patrimonial, es totalmente visible en las obligaciones civiles, tiene ciertas particularidades en la obligación de alimentos, que se genera por la existencia de un vínculo familiar de la relación jurídica alimentaria; y adicionalmente, la finalidad de la pensión alimenticia está relacionada a satisfacer y cumplir un derecho humano básico como es la vida del alimentario.

2.1.2.2 Características del Proceso de Alimentos.

Características que debe tener el proceso de alimentos Según Leoncio (2019) Los procesos de alimentos presentan las siguientes características:

- **Debe ser gratuito:** El demandante debe estar exonerado del pago de tasas judiciales, siempre que el monto de la pensión alimenticia demandada no exceda de veinte (20) Unidades de Referencia Procesal.
- **Debe haber amparabilidad:** Durante el proceso el juez puede dictar medida cautelar de asignación anticipada de alimentos atendiendo a la necesidad del alimentario y a las posibilidades económicas del obligado, siempre que exista indubitable relación familiar.

- **Debe ser de coercibilidad:** Está ejercida por el juez, quien puede dictar medidas de coerción contra el demandado a fin de garantizar debidamente el cumplimiento de la asignación anticipada de alimentos.
- **Debe ser variable:** Pudiendo incrementarse o reducirse según las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado a prestarlas.
- **Debe ser anticipativa:** La pensión que se fija y se dicta en la sentencia debe pagarse de forma anticipada y se ejecuta, aunque haya apelación, como señala el Código Procesal Civil.
- **Debe haber celeridad:** Implica urgencia y rapidez en el proceso de alimentos.

2.1.2.3 Fundamento Legal y Necesidad de Ejecutar la Medida Cautelar en Proceso de Alimentos.

Sin duda alguna, el derecho a alimentos es un derecho que tiene características muy específicas, especialmente porque los titulares de este derecho, son en su mayoría los niños, niñas y adolescentes, a quienes constitucionalmente se les ha dado el rango de grupos de atención prioritaria, y, por tanto:

Constitución Política del Perú.

En cuanto al Art. 2 informa que toda persona tiene derecho:

1. A la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie puede ser discriminado por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole.

Con relación al Art. 4 informa que el Estado y la comunidad tienen la obligación de proteger de manera especial al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en

condiciones de abandono. También cuidan a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales para la sociedad.

La forma del matrimonio, así como las causas que puedan llevar a la separación y/o disolución se encuentran establecidas en la ley.

Por otro lado, el Art. 6 informa que la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables, pues reconoce que las familias como las personas tienen derecho a decidir, por tanto, el Estado tiene implementado programas sobre educación, así como la informa que deben tener en forma adecuada y el acceso a los diferentes medios, con el fin que afecten su vida o su salud.

Asimismo, es deber de los padres como también su derecho de alimentar, educar y brindar seguridad a su prole y los hijos tienen el deber de respetarlos y asistirlos de manera íntegra.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337).

Este código regula que los padres tienen el deber y obligación de brindar alimentos en todo lo que les corresponde a sus hijos, así pierdan o le suspendan la patria potestad. En cuanto a la ausencia o desconocimiento del paradero de uno de los padres o ambos, deberán prestar alimentos en el siguiente orden de prelación: 1) Hermanos que son mayores de edad; 2) Abuelos; 3) Parientes colaterales hasta el tercer grado; y 4) Otros responsables del menor o adolescente.

En cuanto al Art. 92° señala que alimentos, es todo cuanto le favorece al niño en todos sus aspectos. También se encuentran previstos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Por otro lado, el Art. 93° informa que los padres están en la obligación de prestar alimentos a su prole y si no estuvieran ellos, lo realizan los hermanos, parientes, abuelos, o quien estuviera a cargo del menor.

De igual modo, el Art. 94° señala que la obligación alimentaria continúa a pesar de haber perdido o suspendido la patria potestad.

En cuanto al Art. 95° informa que la obligación que tiene el padre sobre los alimentos, puede ser prorrateada entre ambos mediante conciliación y deben informar al Juez para que lo apruebe. Además, esta acción puede ser iniciada por los hijos alimentarios, en el caso de que el pago de la pensión resulte inejecutable.

Con relación al artículo 96° señala que el Juez de Paz Letrado tiene competencia para conocer todo sobre el proceso de la demanda en cuanto al aumento, disminución, extinción o prorrateo, sin que haya perjuicio de la pensión, también será de competencia en segundo grado el Juez de Familia en los casos que ha sido de conocimiento del Juez de Paz.

De igual manera, el Art. 97° señala que el demandado por alimentos no puede iniciar un proceso posterior de tenencia, salvo causa debidamente justificada.

En los objetivos de esta investigación es relevante comprender el significado que tiene el denominado principios de interés superior del niño a fin de conocer y analizar la existencia superior frente a los derechos de sus alimentantes, ya que uno de los problemas es que al no establecerse con claridad un concepto de lo que implica este principio, se presta para arbitrariedades o abusos de los derechos de los alimentantes que se ven indefensos.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Accionar: Interponer una demanda o promover acción judicial ante cualquier Juzgado de la jurisdicción competente.

Aseguramiento: Asegurará que se cumpla con lo dispuesto por la autoridad competente.

Asignación Anticipada de Alimentos: es la fijación en un proceso, la pensión alimenticia provisional mientras se determina o fija la pensión alimenticia definitiva

Efectividad: Equilibrio que debe existir entre la eficacia y la eficiencia, si se es eficaz entonces se es eficiente.

Fallo: Acción o efecto de fallar a favor de alguien

Fundamento jurídico: Es donde se debe mencionar cuál es la razón principal, así como el motivo en la parte jurídica y donde debe prevalecer la norma.

Garantía: Afianzamiento, cosa dada en seguridad de algo.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Es el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos de Niñez y Adolescencia. Es también conocido como el interés superior del menor, haciendo referencia a un conjunto de acciones y procesos enfocados a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como la condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar al máximo de bienestar posible a niñas y niños.

Juzgado de Paz Letrado: Son los órganos de administración de justicia distrital, en los que el juez es un abogado y resuelve aplicando el derecho nacional.

Legitimación: Es cuando se reconoce a un hijo ilegítimo como legítimo, dado que la norma señala la existencia de los que son legítimos o nacidos dentro del matrimonio y los que son ilegítimos y nacidos fuera del matrimonio.

Medida Cautelar: Las dictadas mediante providencias judiciales, con el fin de asegurar que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho.

Medios Probatorios: Es el instrumento de la diligencia probatoria; a) pertinencia, b) conducencia, c) utilidad, d) licitud y e) preclusión.

Pensión de Alimentos: Es la cuota fijada de manera dineraria, en monto exacto o porcentual, así como también es dada en especies. La cuota se hace entrega al acreedor alimentario de forma mensual, siendo establecida por el juez que está a cargo del proceso.

Petitorio: Parte principal de la demanda o solicitud, que contiene el pedido del accionante, puede ser de absolutoria, declarativa, condenatoria o constructiva, la misma que puede además contener pedidos principal o no accesorio.

Proceso de Alimentos: Es la solicitud que se realiza en lo civil, y se tramita en el Juzgado de Paz Letrado, en el cual el Juez fijará el monto que debe abonar el demandado en un determinado tiempo la pensión por alimentos.

Proceso judicial: Es el conjunto de actos jurídicos que se lleva a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso.

Reconocimiento: Es cuando una persona reconoce a su menor hijo, ya sea mediante prueba de ADN y que luego le dará todo cuanto le favorece a su prole.

Sentencia: Es la resolución decretada por el Juez, dado que lo presentado por la solicitada es justo y necesario para la alimentación de sus hijos.

2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL.

- La medida cautelar tiene efectos significativos en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.

2.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICOS.

- La existencia de garantías y efectividad en los resultados del proceso de la medida cautelar, incide en la valoración de los medios probatorios en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.
- La existencia de un derecho para la aplicación de la medida cautelar, incide significativamente en la postulación al proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.
- El cumplimiento de requisitos y la eficacia del accionante, incide en la ejecución de una sentencia firme en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ZONA DE ESTUDIO.

El presente estudio se realizó en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de la Ciudad de Puno del año 2020, en la Región Puno ubicado al extremo sur este del Perú, entre los 13°00'00" y °17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich; cuenta con una extensión territorial de 71 999,0 km². Limita por el norte con la región Madre de Dios, por el este con el país de Bolivia, por el sur con la región Tacna y el país de Bolivia y por el oeste con las regiones de Moquegua, Arequipa y Cusco. Según el Censo de Población y Vivienda 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población censada de Puno es de 1 172 697 personas.

3.2 TAMAÑO DE MUESTRA.

La muestra será No probabilística según (Hernández et al. (2018), este tipo de muestra es intencional y dirigida; no estima la necesidad de realizar ninguna técnica de muestreo; tratándose de una población finita y pequeña.

El tamaño de muestra está representado por 30 abogados colegiados que realizaron procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado en el distrito Judicial de Puno del año 2020.

3.3 MÉTODOS Y TÉCNICAS.

3.3.1 Método.

En la presente investigación se realizará procedimientos lógicos que permitan descubrir las relaciones internas y externas de las medidas cautelares conforme a los procesos de la realidad jurídica; haciendo uso de: La Hermenéutica; entendiéndose a ésta como el estudio de la coherencia interna de los textos y de la coherencia de las normas y principios. Exegético; Es el proceso de interpretación por el cual se estudia artículo por artículo, de las normas jurídicas, en tal sentido sólo puede ser utilizado para estudiar o interpretar normas legales y no otras fuentes o partes del derecho. Doctrinario; Este proceso es utilizado para seleccionar la información con bases doctrinarias, extraído de las distintas posturas sobre el tema en cuestión de autores nacionales que cuestionan a la modificatoria del nuevo trámite de las medidas cautelares. Interpretativo: Mediante este proceso se desentrañará la significación lógica de la norma jurídica. En la investigación para delimitar conceptos y obtener conclusiones, de acuerdo a lo planteado en los objetivos generales y específicos. Además, el proceso contará con la recolección de información, dando paso al desarrollo de la investigación: Libros, Diccionarios, Enciclopedias, Tesis, Códigos, Leyes, Revistas y Periódicos.

En este proceso de problema existente, lo que se quiere es demostrar que las medidas cautelares son un medio sustancial al que deben apelar las demandantes con el propósito de asegurar los derechos de los alimentos para sus proles, de esta manera demostrar la efectividad de la medida cautelar como figura jurídica al que deben recurrir para que los niños o adolescentes no queden desamparados, y se cumpla lo dispuesto por el Juez de Paz Letrado. En las medidas cautelares aparecen como medios jurídicos – procesales; en consecuencia, este estudio busca que se pronuncie una sentencia y se cumpla. Es conveniente realizar esta investigación para encontrar soluciones desde un punto de vista

teórico-práctico, buscar una explicación lógica y conocer la trascendencia de las medidas cautelares en nuestra sociedad.

3.3.2 Técnicas.

La principal técnica de investigación será la encuesta, que se va emplear en nuestro estudio relacionado a la medida cautelar en el proceso de alimentos, y estará dirigida a una unidad muestral representativa, con el objeto de indagar sobre la opinión o hechos específicos. También se utilizó la técnica de la observación con el instrumento de análisis documental realizado a distintas normas legales.

El instrumento será un cuestionario compuesto por un conjunto de preguntas diseñadas para obtener la información necesaria, para alcanzar los objetivos de nuestro estudio; y recogida de datos de cada unidad de análisis, objeto de estudio y, que constituye la esencia de la investigación. El objetivo es recoger información de la muestra, para elaborar las tablas de los resultados a base de los datos obtenidos.

3.3.3 Consideraciones Éticas.

El presente estudio fue desarrollado por la propia investigadora, respetando los principios y valores de derechos de autoría para llevar a cabo la investigación, de la misma manera se tuvo en cuenta la moderación y anonimato de los participantes. De la misma manera se responsabiliza por todo lo actuado en el proceso de la investigación.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

3.4.1 Variable Independiente:

Medida Cautelar: Son aquellas dictadas mediante providencias judiciales, con el fin de asegurar que ciertos derechos podrán ser hecho efectivos en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho.

3.4.2 Variable Dependiente:

Proceso de Alimentos: Se trata de obligaciones nacidas como contenido de la patria potestad. Este proceso se tramita en el Juzgado de Paz Letrado, en el cual el Juez fijará el monto que debe abonar el demandado en un determinado tiempo la pensión por alimentos.

3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

3.5.1 Enfoque de Método.

El método que se utilizará en la presente investigación será de enfoque Cuantitativa, a partir de las teorías existentes. Para Hernández, Fernández y Baptista (2018) La investigación cuantitativa debe ser lo más objetiva posible. Los fenómenos que se observan y/o miden no deben ser afectados por el investigador. Éste debe evitar en lo posible creencias, deseos y tendencias influyan en los resultados del estudio o interfieran en los procesos y que tampoco sean alterados por las tendencias de otros.

3.5.2 Tipo de Investigación.

El tipo de investigación a emplear en este estudio es descriptivo el cual permite conocer la incidencia de las modalidades, niveles, características y los perfiles de las personas o grupos en una o más variables en una población que se someta a un análisis. (Hernández, et al., 2014, p. 87).

3.5.3 Diseño de Investigación.

La presente investigación además tendrá como diseño; No Experimental. En la metodología de Hernández, Fernández & Baptista (2018), la definen como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. En la investigación no experimental estamos más cerca de las variables formuladas hipotéticamente como reales y, en consecuencia, tenemos mayor validez externa

(posibilita generalizar los resultados). Entonces se trata de una investigación donde las variables carecen de manipulación y control al momento del estudio, es decir no han sido manipulados por el investigador, sino que ya están presentes, y lo que se hace es estudiar el fenómeno tal como se dan en condiciones normales.

3.5.4 Análisis de Estadístico.

El análisis de los objetivos se realizará a través de la distribución porcentual de los datos en cuadros estadísticos de la información obtenida; para la sistematización de datos se utilizará Excel 2015, para el paquete estadístico y análisis de variables empleando el SPSS V.25.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación, demostró que la mayoría de los abogados demostraron que la medida cautelar tiene efectos significativos en el proceso de alimentos, y determinaron los criterios jurídicos por los cuales los jueces de paz letrados conceden la asignación anticipada de alimentos a través del proceso de medidas cautelares. Según los informantes de la encuesta; las obligaciones alimentarias es una obligación que tiene características muy específicas y que debe buscarse proteger los derechos de los niños y adolescentes a su desarrollo integral a través del cumplimiento de sus alimentos y su obligación a través de imponer las medidas cautelares por parte del accionante. En este sentido es imprescindible según los resultados que el juez cuente con la normativa clara y que le permita aplicar procedimiento claro y uniforme para tratar las demandas a fin de garantizar el derecho del debido por alimentos, utilizando las herramientas jurídicas para garantizar el derecho de ambas partes. De información obtenida por la naturaleza de la muestra y la unidad de análisis ha permitido obtener los resultados esperados de la investigación, por lo que se credo determinante considerar la opinión de los abogados colegiados respecto a las medidas cautelares en la demanda de alimentos; a fin de conocer sobre los criterios o motivaciones que tiene los jueces para aceptar la medida cautelar de asignación anticipada, teniendo como finalidad demostrar la importancia de la medida cautelar que guía a los jueces. En el estudio se establecen las tablas estadísticas que acrediten la validez de los objetivos y la hipótesis; teniendo en consideración que los datos de identidad han sido reservados por cuestión de ética profesional en el desarrollo de la recogida de información. Y los resultados se encuentran descritos de forma siguiente:

RESULTADOS

Tabla 01.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿En esta figura jurídica, existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	27	90,0	90,0
En desacuerdo	2	7,0	97,0
Desconoce	1	3,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 1; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 90% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que, con esta figura jurídica, existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso; en cambio el 7% indicaron que no estaban de acuerdo y el 3% indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocer que existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso, dado que la ley faculta que se pueda solicitar una medida cautelar para asegurar el adecuado proceso por alimentos como puede ser el embargo del 50% de los beneficios sociales del obligado para asegurar el cumplimiento de las futuras pensiones alimentarias.

Tabla 02.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Usted reconoce la existencia de un derecho con la medida cautelar?			
Categorías	frecuencia	%	%
		válido	acumulado
De acuerdo	29	97,0	97,0
En desacuerdo	0	0,0	97,0
Desconoce	1	3,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 2; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 97% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo con reconocer la existencia de un derecho con la medida cautelar; en cambio el 0% no indicaron un desacuerdo y el 3% indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocer la existencia de un derecho con la medida cautelar, teniendo en cuenta que la ley reconoce como una pensión provisional a la que se debe atender con urgencia por ser una obligación prioritaria como es el proceso de alimentos, y que se encuentran por medio los niños y los adolescentes que deben ser atendidos debidamente por la corta edad en la que se encuentran.

Tabla 03.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Con esta medida cautelar existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	27	90,0	90,0
En desacuerdo	2	7,0	97,0
Desconoce	1	3,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 3; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 90% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que con esta medida cautelar existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho; en cambio el 7% indicaron que no estaban de acuerdo y el 3% indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocer que con esta medida cautelar existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho, teniendo conocimiento que el mismo se solicita con la partida de nacimiento del afectado acreditando el entroncamiento familiar, y por tanto su derecho alimentario entre el progenitor y el hijo.

Tabla 04.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Con esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	29	97,0	97,0
En desacuerdo	1	3,0	100,0
Desconoce	0	0,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 4; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 97% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que con esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado; en cambio el 3% indicaron que no estaban de acuerdo y el 0% no indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que con esta ley de la medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado, que para estos casos siempre es la madre o el padre del alimentista ejerza la tenencia y el deber de cumplir con la obligación de alimentar a los hijos.

Tabla 05.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Existe eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	28	93,0	93,0
En desacuerdo	2	7,0	100,0
Desconoce	0	0,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 5; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 93% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que existe eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar; en cambio el 7% indicaron que no estaban de acuerdo y el 0% no indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que existe eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, por lo que se tiene que admitir y cumplir lo que el juez dispone, por lo que es evidente la necesidad de alimentista y no es obligatorio investigar la situación económica del obligado que tiene que cumplir con garantizar la suma señalada desde el momento de la citación de la demanda.

Tabla 06.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Es necesario el cumplimiento de los requisitos para la medida cautelar?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	29	97,0	97,0
En desacuerdo	1	3,0	100,0
Desconoce	0	0,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 6; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 97% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo con que es necesario el cumplimiento de los requisitos para la medida cautelar; en cambio el 3% indicaron que no estaban de acuerdo y el 0% no indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que es necesario el cumplimiento de los requisitos para la medida cautelar, a fin de que el juez emita la resolución correspondiente, en amparo del derecho de l alimentista, considerando al mismo tiempo que se encuentra señalado por la ley y que es de obligatorio cumplimiento por el demandado.

Tabla 07.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Cree usted que es procedente los alcances que tiene la medida cautelar?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	27	90,0	90,0
En desacuerdo	3	10,0	100,0
Desconoce	0	0,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 7; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 90% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que es procedente los alcances que tiene la medida cautelar; en cambio el 10% indicaron que no estaban de acuerdo y el 0% no indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que es procedente los alcances que tiene la medida cautelar, teniendo en consideración que los mismos sirven para garantizar las pensiones de alimentos para los alimentistas por el obligado, por ser de su primera prioridad insustituible en la vida.

Tabla 08.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿En este proceso existe la valoración de los medios probatorios?				
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado	
De acuerdo	27	90,0	90,0	
En desacuerdo	3	10,0	100,0	
Desconoce	0	0,0	100,0	
Total	30	100,0	100%	

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 8; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 90% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que con este proceso existe la valoración de los medios probatorios; en cambio el 10% indicaron que no estaban de acuerdo y el 0% no indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que en este proceso existe la valoración de los medios probatorios, de manera indiscutible que meritara el juez para causar debidamente la resolución y demostrar de esta manera el derecho que le asiste tanto al accionante como a los alimentistas.

Tabla 09.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Cree admisible la demanda al proceso con un petitorio concreto?				
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado	
De acuerdo	28	93,0	93,0	
En desacuerdo	2	7,0	100,0	
Desconoce	0	0,0	100,0	
Total	30	100,0	100%	

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 9; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 93% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que es admisible la demanda al proceso con un petitorio concreto; en cambio el 7% indicaron que no estaban de acuerdo y el 0% no indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción aseveran que, si es posible la admisible la demanda al proceso con un petitorio concreto y de manera determinada que evaluará el juez para admitir y declararla fundada la misma, amparando la misa que le corresponde al justiciable.

Tabla 10.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Cree que es necesaria la fundamentación jurídica en el proceso de alimentos?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	30	100,0	100,0
En desacuerdo	0	0,0	100,0
Desconoce	0	,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 10; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 100% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que, es necesaria la fundamentación jurídica en el proceso de alimentos; en cambio no hubo respuesta en desacuerdo y lo mismo no hubo respuesta en desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción aseveran que, es necesaria la fundamentación jurídica en el proceso de alimentos, no obstante, ello que el juez debe reconocer el derecho y de no referirlo en la demanda, está en la obligación de aplicar la norma legal correspondiente para el caso en concreto como es el de los alimentos.

Tabla 11.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Cree usted que existe en el proceso de alimentos la determinación de un fallo adecuado?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	26	87,0	87,0
En desacuerdo	3	10,0	97,0
Desconoce	1	3,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 11; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 87% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que existe en el proceso de alimentos la determinación de un fallo adecuado; en cambio el 10% indicaron que no estaban de acuerdo y el 3% indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que existe en el proceso de alimentos la determinación de un fallo adecuado, dejando en claro que, en todo accionar de esta naturaleza debe estar primero el interés superior del niño, que es todo aquello que beneficie al niño y al adolescente, por tanto el juez tiene una misión tuitiva de proteger al menor, determinado un fallo adecuado y debidamente causado en el proceso de alimentos.

Tabla 12.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Existe en el proceso de alimentos la necesidad de ejecutar una sentencia firme?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	30	100,0	100,0
En desacuerdo	0	0,0	100,0
Desconoce	0	0,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 12; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 100% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que, existe en el proceso de alimentos la necesidad de ejecutar una sentencia firme; en cambio no hubo respuesta en desacuerdo y lo mismo no hubo respuesta en desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción que para ejecutar un proceso de esta índole como es la alimentaria si reconocen que existe en el proceso de alimentos la necesidad de ejecutar una sentencia firme, considerando que se tiene que requerir al obligado y desde luego posteriormente al no cumplir con tal requerimiento será denunciado por omisión a la asistencia alimentaria.

Tabla 13.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿Existe cumplimiento conforme el espíritu de la ley en el proceso de alimentos?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	26	87,0	87,0
En desacuerdo	3	10,0	97,0
Desconoce	1	3,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 13; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 87% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que existe cumplimiento conforme el espíritu de la ley en el proceso de alimentos; en cambio el 10% indicaron que no estaban de acuerdo y el 3% indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocer que existe cumplimiento conforme el espíritu de la ley en el proceso de alimentos conforme se encuentra establecido y de acuerdo al espíritu de la misma, se debe satisfacer las necesidades alimentarias de los niños y adolescentes para que puedan ser debidamente alimentado y desarrollarse como corresponde a la naturaleza del debido proceso.

Tabla 14.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿La demanda se considera determinante para la ejecución de la medida cautelar en el proceso alimentos otorgada por el Juez?				
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado	
De acuerdo	27	90,0	90,0	
En desacuerdo	2	7,0	97,0	
Desconoce	1	3,0	100,0	
Total	30	100,0	100%	

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 14; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 90% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que con la demanda se considera determinante para la ejecución de la medida cautelar en el proceso alimentos otorgada por el Juez; en cambio el 7% indicaron que no estaban de acuerdo y el 3% indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que la demanda se considera determinante para la ejecución de la medida cautelar en el proceso alimentos otorgada por el Juez, en consecuencia este derecho de la tutela jurisdiccional efectiva involucra una serie de derechos como es el de obtener una sentencia de fondo, oportuna y motivada al cumplimiento y ejecución del fallo; es allí donde se encuentra la medida cautelar, que no es otra que la tutela cautelar.

Tabla 15.

Medida Cautelar del Proceso de Alimentos

¿La medida cautelar en el proceso de alimentos otorgada en el marco de la Ley 29803, es una medida eficaz?			
Categorías	frecuencia	% válido	% acumulado
De acuerdo	29	97,0	97,0
En desacuerdo	1	3,0	100,0
Desconoce	0	0,0	100,0
Total	30	100,0	100%

Interpretación:

Los resultados que se observa en la tabla 15; muestra por lo respondido en la encuesta, que el 97% de los abogados eligieron la primera opción, indicando que estaban de acuerdo que la medida cautelar en el proceso de alimentos otorgada en el marco de la Ley 29803, es una medida eficaz; en cambio el 3% indicaron que no estaban de acuerdo y el 0% no indicaron desconocer, haciendo un total del 100% de la muestra.

De la interpretación anterior se reconoce que efectivamente la gran mayoría de los abogados respondieron en relación a la primera opción reconocen que la medida cautelar en el proceso de alimentos otorgada en el marco de la Ley 29803, es una medida eficaz; sin duda alguna, que esta ley sobre el derecho alimentario es un derecho que tiene características muy especiales y que constitucionalmente se les da el rango de atención prioritaria y por tanto merece especial atención en el ámbito público y privado.

DISCUSIÓN

El derecho de solicitar alimentos, nace de la filiación o parentesco que se forma por la unión monogámica de dos personas de sexos opuestos, en unión de hecho o en unión libre, las mismas que permiten desarrollar los derechos de familia con ayuda mutua y prestación de alimentos.

Al respecto del presente estudio; si bien la medida cautelar es una forma de asegurar el resultado de un proceso, en el caso del proceso de alimentos es señalar una pensión provisional para una atención inmediata alimentaria a los niños y adolescentes, dado que sus necesidades son evidentes y el juez tiene una misión tuitiva de protegerlos tendiendo en consideración que los alimentistas son el futuro de la nación, y sobre todo prima el interés superior del niño y por tanto su desarrollo integral, por tal motivo se le dio a los jueces tal competencia significativa, para que haya inmediatez en la intención de este proceso y no tenga que desplazarse las madres a reclamar estos derechos para sus hijos menores. En tal sentido los jueces deben dar prioridad a estos procesos y requerir al obligado en la ejecución respectiva y velar por su cumplimiento conforme a ley.

El derecho de alimentos son los que otorgan los padres a los hijos; ósea son los que otorga a una persona para demandar a la otra que cuenta con los medios para proporcionarlos o los que necesita la otra para subsistir de forma correspondiente a una posición social, y que comprende todos los recursos necesarios para el bienestar y manutención por quien se pide, esta incluye la alimentación propiamente conocida, los gastos de salud, educación digna, vivienda, recreación y debe cubrir todos aquellos medios indispensables para que una familia pueda satisfacer sus necesidades básicas con urgencia.

Asimismo, la normatividad vigente es protectora y garantista que si el obligado no cumple con el requerimiento deberá el juez de oficio remitir copia de todo lo actuado al Ministerio Público, a fin de que el obligado sea denunciado por omisión a la asistencia familiar y así

penalmente se le requiera el pago efectivo de lo adeudado por alimentos o de lo contrario se le aplicará la pena correspondiente.

Consiguientemente el interés superior del niño es un principio de interpretación jurídica fundamental desarrollado para limitar la extensión de la autoridad de los adultos al niño. Y tiene como base el reconocimiento de que un adulto solo puede tomar decisiones por un niño y adolescente debido a la vulnerabilidad propia a su falta de experiencia y juicio. Por lo que el interés superior del niño es el principio inspirador de normas legales que conciernen al niño y adolescente.

En síntesis, el sentido de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorga como fin jurídico proteger el derecho alimentario del niño y el adolescente. Por lo que se supone que el cumplimiento efectivo de la pensión alimenticia que se imponga al deudor alimentario a fin de garantizar la subsistencia del que depende de ésta, por lo que de la medida impuesta se espera obtener resultados esperados por la demandante, el abono del monto asignado por el juez de la causa debidamente impuesto de acuerdo a los criterios establecidos para la misma.

CONCLUSIONES

- La información obtenida permitió determinar cómo resultado la demostración de la hipótesis en el cumplimiento que la medida cautelar, incide de manera significativa en los medios probatorios en el proceso de alimentos.
- La información obtenida permitió establecer que el juez tiene competencia sobre los procesos de alimentos y tiene la misión tuitiva de proteger al niño y adolescente interpretando debidamente el interés superior del niño y motivar debidamente las resoluciones, señalando una pensión digna que satisfaga las necesidades alimentarias.
- Es la facultad de los jueces ejercer el control difuso como el convencional para que merituen los procesos de alimentos como un problema humano aplicando la ley de un derecho, que incida de manera significativa en la fundamentación jurídica en el proceso por alimentos, que con la presentación de la partida de nacimiento se deba señalar una pensión adecuada y dictar la medida cautelar correspondiente de los beneficios del demandado, para efecto de proteger al menor debidamente.
- El análisis de la información permitió determinar la eficacia para el accionante que interpone la medida cautelar incidiendo significativamente en la necesidad de ejecutar una sentencia firme; donde los demandados deben cumplir la pensión señalada, velando el interés del niño y adolescente y que cumplan con esta obligación que permita a la madre del menor alimentista asegurar dicha pensión, señalada en una resolución por el juez.

RECOMENDACIONES

- Se debe seguir abordando este tema del derecho y proceso de alimentos de los niños y adolescentes que constituye la mayor carga procesal y que en muchos casos se genera criterios e interpretaciones distintas que puedan bloquear o no demandar la medida cautelar de urgencia a favor del alimentario; esto a fin de buscar soluciones jurídicas adecuadas que permitan contribuir en el amplio campo del derecho, permitiendo alcanzar la justicia deseada.
- Se recomienda realizar mesas de trabajo entre la defensoría de la niñez y los jueces de paz letrado y los abogados, a efecto analizar los aciertos y desaciertos que hasta la fecha en cada jurisdicción haya tenido el proceso de alimentos en todas sus formas, al mismo tiempo de analizar sus medidas cautelares a fin de dar alcances a las reformas en la ley.
- Se debe promover talleres, charlas y capacitaciones a toda la población sobre el conocimiento del proceso de alimentos en el país y las respectivas medidas cautelares y las cargas probatorias que recaen en cada demandante o accionante y demandado.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, L., Neuss, G., & Wagner, H. (2010). *Manual de derecho procesal*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Astrea.
- Amanqui, E. (2017). *Facultad coercitiva personal de los juzgados de familia y de paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la provincia de San Román - Puno, 2011 – 2012*. Puno: Universidad Néstor Cáceres Velázquez .
- Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias*. (13 de Agosto de 2017).
Obtenido de Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias : <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3583/1/TUTAB004-2016.pdf>
- Cabanellas, G. (2007). *Diccionario Jurídico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Calamandrei, P. (1994). *Introducción al estudio sistemático de las providencias*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Camargo, J. (2017). *Código procesal civil comentado. medidas cautelares*. Lima: Editorial Adrus D & L Editores S.A.C.
- Campana, M. (2012). *El delito de omisión a la asistencia familiar*. Lima: Editorial Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Carmona, A. (23 de Octubre de 2017). *Obligación alimentaria: estudio jurídico social en la pensión alimentaria provisional* . Obtenido de Obligación alimentaria: estudio jurídico social en la pensión alimentaria provisional : <http://repositorio>.

- Chauca, V. (2018). *La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del Cercado de Lima*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Claro Solar, L. (1944). *Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado, Tomo 3*. Santiago: s/e.
- Dextre, S. (2019). *Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Díaz, R. (2002). *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales*. s/c: Ediciones Ruy Díaz.
- Dunguán, D. (13 de Agosto de 2017). *Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias*. Obtenido de *Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias* : <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3583/1/TUTAB004-2016.pdf>
- Fontestad, L. (2017). *Medidas Cautelares*. Madrid-España: Grupo Anaya S.A.
- Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Hernández, R, Fernández, C, & Baptista, M. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hesse, H. (1999). *Derecho Constitucional y Derecho Privado*. Madrid-España: Editorial Cuadernos Civitas.
- Hinostroza, A. (2011). *Proceso Cautelar*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

- Imán, L., & Tafur, I. (2020). *La protección del derecho alimentario con la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar, según los Operadores de Justicia de Moyobamba, 2019*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Ledesma, M. (2013). *Las medidas cautelares en el Proceso Civil*. Lima: El Búho.
- Leoncio, M. (11 de Octubre de 2019). *La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial del Cusco*. Obtenido de La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial del Cusco: Recuperado de <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/4368>
- López, S. (2018). *Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos*. Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Martiarena, L. (2019). *“La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del Cusco*. Cusco: Universidad Nacional San Antonio Abad.
- Martínez, P. (2015). *La teoría cautelar y tutela anticipada*. Lima-Perú: Grijley.
- Martínez, R. (2004). *Medidas cautelares*. Buenos Aires: Ed. Universidad.
- Mazeud, H. (1980). *Lecciones de Derecho Civil*. Buenos Aires: Editorial EJEA.
- Monroy, J. (2007). *La formación del proceso civil Peruano*. Lima: Palestra Editores S.A.
- Navarro, Y. (17 de diciembre de 2017). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes : http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4346/1/Navarro_ny.pdf
- Peláez, M. (2009). *El Proceso Cautelar*. Lima: Grijley.

Priori, G. (2017). *Sustitución del juez*. Lima: Editorial Adrus D & L Editores S.A.C.

Quiroga, L. (10 de agosto de 2016). *La actualidad del proceso cautelar y su modificación en el código procesal civil (Revista de Derecho Themis, No. 59)* . Obtenido de La actualidad del proceso cautelar y su modificación en el código procesal civil (Revista de Derecho Themis, No. 59) : <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110632.pdf>

Recalde, C. (30 de Setiembre de 2017). *Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano* . Obtenido de Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano : <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2906/1/T1029-MDP-Recalde-Dilemas.pdf>

Santos, R. (2009). *Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias*. Montevideo: Ed. Fundación de Cultura Universitaria.

Zannoni, E. (2012). *Derecho de Familia*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Medida Cautelar del Proceso de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado-Puno 2020”

Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Escala de medición
<p>Objetivo General:</p> <p>- Demostrar si la medida cautelar tiene efecto significativo en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.G</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>- La medida cautelar tiene efectos significativos en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Medida Cautelar</p>	<p>-Efectividad en el resultado del proceso.</p> <p>-Existencia de un derecho.</p> <p>-Legitimación de un derecho.</p> <p>-Tiempo de acción del interesado.</p>	<p>Escala de Likert</p>
<p>Objetivos Específicos:</p> <p>- Identificar los derechos y principios de las medidas cautelares en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.</p> <p>-Establecer la garantía y efectividad de la aplicación de las medidas cautelares en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.</p> <p>-Determinar si el cumplimiento de las medidas cautelares tiene efecto en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.</p>	<p>Hipótesis Específicas:</p> <p>- La existencia de garantías y efectividad en los resultados del proceso de la medida cautelar, incide en la valoración de los medios probatorios en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.</p> <p>-La existencia de un derecho para la aplicación de la medida cautelar, incide significativamente en la postulación al proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.</p> <p>-El cumplimiento de requisitos y la eficacia del accionante en la medida cautelar, incide en la ejecución de una sentencia firme en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno-2020.</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>Proceso de Alimentos</p>	<p>-Eficacia de la medida cautelar.</p> <p>-Requisitos de la medida cautelar.</p> <p>-Valoración de los medios probatorios.</p> <p>-Postulación al proceso con un petitorio concreto.</p> <p>-Lo debido a la fundamentación jurídica.</p> <p>-Determinación del fallo adecuado</p> <p>-Ejecución de una sentencia firme.</p> <p>- Cumplimiento conforme el espíritu de la ley</p> <p>- Proceso de alimentos otorgada en el marco de la Ley</p>	<p>Escala de Likert</p>

Fuente: Elaboración Propia.

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta busca recoger datos sobre: “MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO-PUNO 2020”, compuesta por preguntas que debe leer y marcar la opción que estime oportuna, marcando con una (X).

La técnica es anónima. Se le agradece su ayuda.

VALORA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESCALA:

De acuerdo (1)

En desacuerdo (2)

Desconoce (3)

Por favor marque la alternativa escogida en la pregunta, que luego servirá para realizar datos estadísticos. Gracias.

MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO DE ALIMENTOS				
Preguntas		1	2	3
1	¿En esta figura jurídica, existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?			
2	¿Usted reconoce la existencia de un derecho con la medida cautelar?			
3	¿Con esta medida cautelar existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?			
4	¿Con esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?			
5	¿Existe eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar?			

6	¿Es necesario el cumplimiento de los requisitos para la medida cautelar?			
7	¿Cree usted que es procedente los alcances que tiene la medida cautelar?			
8	¿En este proceso existe la valoración de los medios probatorios?			
9	¿Cree admisible la demanda al proceso con un petitorio concreto?			
10	¿Cree que es necesaria la fundamentación jurídica en el proceso de alimentos?			
11	¿Cree usted que existe en el proceso de alimentos la determinación de un fallo adecuado?			
12	¿Existe en el proceso de alimentos la necesidad de ejecutar una sentencia firme?			
13	¿Existe cumplimiento conforme el espíritu de la ley en el proceso de alimentos?			
14	¿La demanda se considera determinante para la ejecución de la medida cautelar en el proceso alimentos otorgada por el Juez?			
15	¿La medida cautelar en el proceso de alimentos otorgada en el marco de la Ley 29803, es una medida eficaz?			

ANEXO 03: MODELO DE FICHA DE ANÁLISIS DE PROCESO DE ALIMENTOS

1	OD o MAD que toma la muestra			
2	Juzgado al que corresponde el expediente			
3	Corte Superior			
4	Demandante	Hombre		
		Mujer		
5	Ocupación u oficio de/la demandante	Desempleado/a		
		Agricultura, ganadería, pesca		
		Minería		
		Industria		
		Construcción		
		Comercio		
		Transporte		
		Hogar		
6	Ocupación u oficio de/la demandado/a	Desempleadola		
		Agricultura, ganadería, pesca		
		Minería		
		Industria		
		Construcción		
		Comercio		
		Transporte		
		Hogar		
7	Relación del demandante con el obligado	Esposola		
		Conviviente		
		Otra vinculación		
8	Cuantía del petitorio	Mensualidad (S/) ²⁸	1-500	
			501-1000	
			1001-2000	
			Más de 2000	
	Devengados (S)	1-1000		
		1001-5000		
		5001-10.000		
		Más de 10.000		

9	Se demandan alimentos para	Ella demandante		
		Hijo/a/s		
		Ambos		
10	Juzgado	Paz Letrado		
		Paz		
11	Juez que dictó sentencia	Hombre		
		Mujer		
12	Fecha de demanda			
13	Fecha de Admisorio			
14	¿Hubo contestación de la demanda?	Sí, y opuso excepciones		
		Sí, solo contesta sobre el fondo		
		No, se declaró la rebeldía		
15	¿Se pidieron alimentos provisorios?	Sí (fecha en que se acordaron)		
		No		
16	Monto de alimentos provisorios, si los hubo	1-500		
		501-1000		
		1001-2000		
		Más de 2000		
17	¿Hubo conciliación?	Sí (monto acordado)	1-500	
			501-1000	
			1001-2000	
			Más de 2000	
		No		
18	¿Hubo abandono?	Sí		
		No		
19	¿Se solicitaron medidas cautelares?	Sí	Concedida	
			Denegada	
		No		
20	¿Se declaró la nulidad de alguna actuación?	Sí (¿Cuál (es)?)		
		No		
21	Fecha sentencia o auto que pone fin al proceso			

22	Sentido de la sentencia o auto	Estimatoria-Fundada (monto mensualidad) ²⁹	1-500	
			501-1000	
			1001-2000	
			Más de 2000	
		Estimatoria-Fundada (monto devengados)	1-1000	
			1001-5000	
			5001-10.000	
Desestimatoria-Infundada o Im-procedente				
23	Fecha de apelación	Demandante		
		Demandado		
24	Fecha en que recibió el expediente el superior			
25	Fecha de resolución de 2º grado			
26	Cantidad de resoluciones notificadas			
27	Cantidad de jueces intervinientes			
28	Tuvo ejecución de sentencia	Sí (duración)		
		No		

Fuente: Defensoría del Pueblo